NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

CONTRATO DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL DEL PALCO N° 6081 DEL ESTADIO NACIONAL

Señor Notario

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas la **CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL**, respecto al **Contrato N° 085-2011-PALCOS-IPD-SR.DONATO HERNAN CARPIO ROCHABRUN:** "Contrato de Cesión en Uso de instalaciones de Palcos del Estadio Nacional", que celebran de una parte el señor Donato Hernán Carpio Rochabrun, identificado con DNI N° 07799479; domiciliado en Av. Ricardo Palma N° 1391, Urb. La Aurora distrito de Miraflores, Lima, a quien en lo sucesivo se denominará **El CEDENTE**; de la otra parte, el señor Donato Hernán Carpio Vélez, identificado con DNI N° 07792153, con domicilio en Av. Ricardo Palma N° 1391, Urb. La Aurora distrito de Miraflores, Lima, a quien en lo sucesivo se denominará **EL CESIONARIO**; con participación del **Instituto Peruano del Deporte**, identificado con RUC 20135897044, con domicilio en legal en Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor **Francisco Juan Boza Dibós**, identificado con DNI N° 08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema 035-2011-ED, a quien en lo sucesivo se le denominara **EL IPD**; en los términos y condiciones contenidos en las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

1.1. Mediante **Contrato N° 085-2011-PALCOS-IPD-SR. DONATO HERNAN CARPIO ROCHABRUN** "Contrato de Cesión en Uso de instalaciones de Palcos del Estadio Nacional", suscrito 06 del mes de Setiembre de 2011, **EL IPD** (en dicha oportunidad constituido como Cedente) adjudicó a favor de **EL CEDENTE** el **Palco N° 6081**, tipo Estándar, ubicado en la Tribuna Norte Lateral del Estadio Nacional, con un área de 20.82 m², con capacidad para nueve **(09)** butacas.

1.2. La Cláusula Décima del Contrato, antes citado, regula la cesión de posición contractual, debiendo cumplirse con los siguientes requisitos:

- El que sustenta el derecho de uso deberá presentar previamente una solicitud ante el IPD.
- El IPD deberá otorgar su consentimiento expreso y por escrito, en caso exista un tercero que manifieste por escrito su compromiso de adquirir dicho derecho y asumir la posición contractual.
- El contrato de cesión de posición contractual deberá suscribirse con intervención del IPD.

1.3. Mediante Carta S/N, de fecha 27 de Abril de 2012 Exp. N° 8367, **EL CEDENTE** solicita al **IPD** hacer uso de la clausula Décima numeral uno 10.1 del contrato referido en el acápite anterior y ceder su posición contractual a favor de **EL CESIONARIO**.

1.4. Con Carta S/N de fecha 27 de Abril de 2012, Exp. N° 8367-OTDA, por voluntad propia y en virtud a lo estipulado en la clausula 10.2 del contrato, en mención, **EL CESIONARIO** manifiesta su compromiso de adquirir el derecho de uso y/o asumir la posición contractual del palco referido en la clausula N° 1.1

1.5. Mediante Oficio N° 629-2011-P/IPD, 04 de Mayo de 2012, **EL IPD** manifiesta en forma expresa su consentimiento para el proceso de cesión de posición contractual entre **EL CEDENTE** y **EL CESIONARIO**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

En aplicación del Artículo 1435° y siguientes del Código Civil, **EL CEDENTE** por el presente contrato transfieren todos los derechos y obligaciones derivados del **Contrato N° 085-2011-PALCOS-IPD-SR. DONATO HERNAN CARPIO ROCHABRUN** "Contrato de Cesión en Uso de instalaciones de Palcos del Estadio Nacional" respecto al palco descrito en la clausula N° 1.1, los que son asumidos a partir de la suscripción del presente contrato por el **CESIONARIO**.

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa Nº 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

CLÁUSULA TERCERA: DE LA INTERVENCIÓN DEL IPD

EL IPD interviene en el presente contrato, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 10.3 de la Cláusula Décima del **Contrato Nº 085-2011-PALCOS-IPD-SR. DONATO HERNAN CARPIO ROCHABRUN** "Contrato de Cesión en Uso de instalaciones de Palcos del Estadio Nacional", dando su conformidad a la cesión de posición contractual de **EL CEDENTE** a favor de **EL CESIONARIO**. Las partes intervinientes dejan expresa constancia que conocen plenamente el contenido del presente Contrato de Cesión de Posición Contractual.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA FORMALIDAD

El CEDENTE y **EL CESIONARIO** se obligan a efectuar los trámites legales y a asumir los gastos para viabilizar la elevación a escritura pública de la presente **CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL**.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS RESPONSABILIDADES

5.1. **EL IPD** no asume responsabilidad alguna en las contraprestaciones que pudieran originarse entre **EL CEDENTE** y el **CESIONARIO**.

5.2. **EL CESIONARIO** estará obligado a cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el **Contrato Nº 085-2011-PALCOS-IPD-SR. DONATO HERNAN CARPIO ROCHABRUN** "Contrato de Cesión en Uso de instalaciones de Palcos del Estadio Nacional".

CLAUSULA SEXTA: DE LA JURISDICCION

Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento y someten cualquier controversia o discrepancia que pudiera surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente contrato, a los jueces y tribunales de Lima.

CLAUSULA SETIMA: LEGISLACION APLICABLE

En todo lo no previsto en el presente contrato, las partes se someten a lo establecido por las normas del código civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

Suscrito en triplicado de igual tenor, en señal de conformidad y aceptación de los términos y condiciones expuestos, a 28 días del mes de Mayo de 2012.

DONATO HERNAN CARPIO ROCHABRUN
CEDENTE

DONATO HERNAN CARPIO VELEZ
CESIONARIO

FRANCISCO JUAN BOZA DIBÓS
Presidente del Instituto Peruano del Deporte
IPD